

mediante Resolución Administrativa N° 112-2024-ANC-MP-J, de fecha 31 de mayo de 2024, vigente en la actualidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y la Ley N° 30944, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos 10, literal y); 13, literales t) y u); 18 literal i); y, 28 literal u), del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público aprobados mediante Resolución Administrativa N° 112-2024-ANC-MP-J, de fecha 31 de mayo de 2024, conforme el siguiente texto:

Artículo 10.- Funciones de la Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

La Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público desempeña las siguientes funciones:

(...)

y) Suscribir contratos y adendas de conformidad con las normas legales, en todas sus modalidades que sean afines a la institución y tengan el visto bueno del área o unidad administrativa competente y que a su vez estén anexadas con el informe técnico correspondiente; así como, podrá delegar las funciones que no sean privativas del cargo.

z) Todas las demás atribuciones que señalen la ley y el reglamento.

Artículo 13.- Funciones de la Oficina Central Administrativa

(...)

t) Aprobar y autorizar los procedimientos de adquisición de bienes, contrataciones de servicios, sus respectivas adendas y/o ejecución de obras de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público que le sean delegados por la Jefatura Nacional, y tengan el visto bueno del área o unidad administrativa competente y que a su vez estén anexadas con el informe técnico correspondiente.

u) Aprobar y autorizar los procedimientos de selección, contratación, capacitación y despido y/o cese, licencias con goce o sin goce de haber del personal administrativo de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público y sus respectivas adendas; y tengan el visto bueno del área o unidad administrativa competente y que a su vez estén anexadas con el informe técnico correspondiente.

Artículo 18.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

(...)

i) Visar los convenios interinstitucionales, contratos y otros documentos legales afines, que sean puestos a su consideración por la Alta Dirección.

Artículo 28.- Funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

(...)

u) Visar resoluciones, contratos, adendas y convenios en el ámbito de su competencia.

v) Cumplir las demás funciones, atribuciones y comisiones que le sean propias o asignadas por la Oficina Central Administrativa y/o por la Jefatura Nacional en el ámbito de su competencia.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Comunicación Social e Imagen Institucional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (<https://www.ancmp.pe>), en la misma fecha de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución al Fiscal de la Nación, Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional,

Coordinaciones Nacionales de las fiscalías especializadas, la Gerencia General del Ministerio Público, Jefes de las Autoridades Desconcentradas de Control de la Autoridad Nacional de Control; así como a la Oficina Central Administrativa, Órganos de Administración Interna y Órganos de Línea de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

ANTONIO FERNÁNDEZ JERI
Jefe Nacional

2328421-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Convocan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 11-2024/MDC

Carabayllo, 11 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe N° 135-2024-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 227-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1516-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; referidos a la Convocatoria de los Ciudadanos, Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil y otras del Distrito de Carabayllo a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 112° de la norma precitada, establece que “los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que “El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia”.

Que, la Ley N° 31433, que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, menciona que “los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y



presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, mediante Ordenanza N° 483-MDC, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprueba el “Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carabaylo”, cuyo objeto es normar y establecer el procedimiento para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.

Que, mediante Informe N° 135-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remite los actuados para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II.

Que, con Informe N° 227-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable para que se emita el Decreto de Alcaldía para la Convocatoria a la segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

Que, mediante Memorando N° 1516-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, a todos los ciudadanos, Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, para el 30 de setiembre de 2024 a las 17:00 horas, a realizarse en el Local APUSI, ubicado en la Calle Los Álamos N° 102, Urbanización Santa Isabel, de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano; www.municarabaylo.gob.pe ; redes sociales)	(Fecha de Publicación)
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. - En la Subgerencia de Participación Vecinal, y las Agencias Municipales. - (Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.municarabaylo.gob.pe , y redes sociales)	Hasta el 25 de setiembre de 2024
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II	30 de setiembre de 2024 a las 17:00 horas
Publicación de la Información de rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Portal Web: www.carabaylo.gob.pe)	15 de octubre de 2024

Artículo Segundo.- APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-II en el siguiente detalle:

- Transferencia, planeamiento y presupuesto.
- Recaudación, fiscalización administrativa y licencia.
- Salud, participación vecinal, educación, seguridad y cultura.
- Inversión pública, ordenamiento territorial y medio ambiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Participación

Vecinal, realicen las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabaylo.gob.pe/normas-legales>).

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

2326768-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 239-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de setiembre de 2024

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha; y,

VISTOS

El Memorándum Múltiple N° 101-2024-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Memorándum N° 287-2024-OGPV-MDMM emitido por la Oficina General de Participación Vecinal, el Memorando N° 2584-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 499-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 872-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporado por el artículo 2 de la Ley N° 31433, señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Asimismo, los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;